



SGPA-DGZFM-TAC- 1267 /16

Expediente: 53/38823
16.27S.714.1.1.9-65/1999
Bitácora: 18/KV-0114/07/15

Ciudad de México, 30 MAR 2016

LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ MEDRANO.
Delegado Federal de la SEMARNAT
en el estado de Nayarit.
Presente

332

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado el resolutivo /16 por el que se proroga la concesión a favor de **Consorcio Hotelero San Carlos de Rincón de Guayabitos, S. de R.L. de C.V.**, respecto de una superficie de 1,193.01 de zona federal marítimo terrestre, localizada en Rincón de Guayabitos, anexo Bungalows las Haciendas, municipio de Compostela, estado Nayarit, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo de la prórroga de concesión sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL**

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL



c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garcíaarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.
Archivo.- Integrar en su expediente.



PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DGZF-151/00.
EXPEDIENTE: 53/38823
16.27S.714.1.1.9-65/1999
Número de resolución: 332 /16.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Ciudad de México,

30 MAR 2016

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE PRORROGA LA CONCESIÓN DGZF-151/00.

RESULTANDO

- I. Que el 1 de Agosto de 2000, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca expidió a favor de **Muebles e Inmuebles San Carlos, S.A de C.V.** la concesión **DGZF-151/00**, respecto de una superficie de 1,193.01m² (mil ciento noventa y tres punto un metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, localizada en Rincón de Guayabitos, anexo Bungalows las Haciendas, municipio de Compostela, estado Nayarit, para parte de construcción del hotel, muro de contención, escalera y dos cabañas palapas para sombra; uso fiscal general, con una vigencia de quince años.
- II. Que el 29 de Julio de 2013, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales expidió la resolución de Cesión de Derechos No. 757/13, a favor de **Consortio Hotelero San Carlos de Rincón de Guayabitos, S. de R.L. de C.V.**
- III. Que mediante formato oficial recibido el 21 de Julio de 2015, por la la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Delegación Federal del Estado de Nayarit, **Consortio Hotelero San Carlos de Rincón de Guayabitos, S. de R.L. de C.V.**, a través de su administrador único, Lic. Luis Alfredo Espinosa Cambero, solicitó la prórroga de la concesión **DGZF-151/00**.
- IV. Que **Consortio Hotelero San Carlos de Rincón de Guayabitos, S. de R.L. de C.V.**, a través de su administrador único, Lic. Luis Alfredo Espinosa Cambero, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Juárez No. 200, colonia Centro, C.P. 63000, Municipio de Tepic, Estado de Nayarit.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los poderes federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para prorrogar las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6, 7, 8, 16, 17, 28, 72, 73 y 77 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

SEGUNDO.- A partir del análisis efectuado a la solicitud por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, se constató lo siguiente:

- I. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante esta Secretaría antes del vencimiento del título de concesión **DGZF-151/00**.
- II. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por **Consorcio Hotelero San Carlos de Rincón de Guayabitos, S. de R.L. de C.V.**, titular de la concesión que nos ocupa.
- III. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,218.00M.N.**, por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud de **Consortio Hotelero San Carlos de Rincón de Guayabitos, S. de R.L. de C.V.**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se prorroga la concesión **DGZF-151/00**, por un plazo de quince años, igual al otorgado en la concesión original, a favor de **Consortio Hotelero San Carlos de Rincón de Guayabitos, S. de R.L. de C.V.**, respecto de una superficie de 1,193.01m² (mil ciento noventa y tres punto un metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre ubicada en Rincón de Guayabitos, anexo Bungalows las Haciendas, municipio de Compostela, estado Nayarit, exclusivamente para uso de para parte de construcción del hotel, muro de contención, escalera y dos cabañas palapas para sombra; uso fiscal general.

SEGUNDO.- Esta prórroga forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que se ratifica el texto y contenido de sus bases y condiciones establecidas en la concesión en lo que no se opongan a la presente.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

TERCERO.- La presente resolución administrativa surte efectos al día siguiente de su notificación.

CUARTO.- Contra la presente resolución es procedente el recurso de revisión en los términos de los artículos 83 y siguientes de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento **Consortio Hotelero San Carlos de Rincón de Guayabitos, S. de R.L. de C.V.**, que el expediente 53/38823 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

SEXTO.- Notifíquese.

**LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

LQV*jpjv